

Factura: 002-003-000024304



20160901023P02120



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

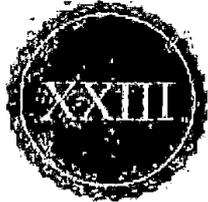
EXTRACTO

| | | | | | | | |
|---|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------|---------------------------|
| Escritura N°: | 20160901023P02120 | | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 5 DE ABRIL DEL 2016, (12:40) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| Natural | CALLE RUILOVA HECTOR BOLIVAR | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0902382324 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| Natural | NAVARRETE OREJUELA WALTER EDGAR | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0904054095 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| Natural | BRANDO VILLACRES ANDRES ANTONIO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0904053675 | ECUATORIANA | SOCIO(A) | |
| A FAVOR DE: | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | TARQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 800.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



| | | | | |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|
| AÑO 2016 | PROV. 09 | CANTÓN 01 | NOTARIA 23 | SECUENCIAL P02120 |
|-------------|-------------|--------------|---------------|----------------------|



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

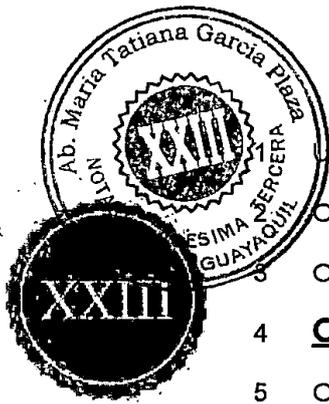


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
SMARTAGRICULTURE S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: **a) El señor WALTER EDGAR NAVARRETE OREJUELA**, de estado civil divorciado, comerciante, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios y personales derechos con domicilio y residencia en esta ciudad; **b) El señor ANDRES ANTONIO BRANDO VILLACRES**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, por sus propios y personales derechos con domicilio y residencia en esta ciudad; **c) El señor HECTOR BOLIVAR CALLE RUILOVA**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión agrónomo, por sus propios y personales derechos, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe en este acto; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA** el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

Una de constitución y estatutos de **SMARTAGRICULTURE S.A.** así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores:

WALTER EDGAR NAVARRETE OREJUELA, de estado civil divorciado, comerciante, ecuatoriano, mayor de edad, ejecutivo, por sus propios derechos; **ANDRES ANTONIO BRANDO**

VILLACRES, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de Edad, de profesión Ingeniero Agrónomo; y, el señor **HECTOR**

BOLIVAR CALLE RUILOVA, de estado civil casado, de profesión agrónomo, por sus propios derechos; **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una

compañía anónima bajo la denominación de **SMARTAGRICULTURE S.A.** y que en los estatutos y declaraciones

que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y

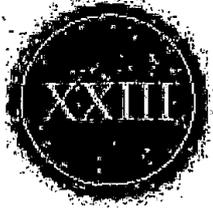
en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SMARTAGRICULTURE S.A.,**

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,

NACIONALIDAD, DOMICILIO.- La compañía se denomina **SMARTAGRICULTURE S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio

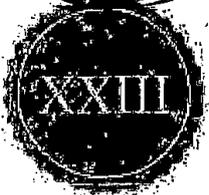
nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará a: **COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS,**



ATA RIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
E. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

1 RELACIONADOS A TODOS LOS CULTIVOS VEGETALES
2 PECUARIOS, producción de servicios agrícolas, pudiendo
3 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas,
4 públicas y semipúblicas; y demás; todo lo relacionado a la
5 actividad agrícola entiéndase: Consultoría agrícola, pecuaria,
6 ambiental, servicios agrícolas, capacitación, pudiendo celebrar
7 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y
8 semipúblicas; la compra, venta, importación, exportación,
9 distribución y comercialización al por mayor y por menor de
10 equipos, materiales y maquinarias agrícolas; la importación,
11 exportación, producción, industrialización, envasado,
12 distribución y comercialización al por mayor y por menor de
13 cualquier producto agropecuario; la elaboración, fabricación,
14 industrialización, transformación, empackado, reciclaje, compra,
15 venta, importación, exportación, comercialización,
16 consignación, representación, distribución de toda clase de
17 productos naturales, productos agrícolas, tanto para el
18 consumo humano como para consumo animal y vegetal; la
19 elaboración, fabricación, industrialización, transformación,
20 empackado, compra, venta, importación, exportación,
21 comercialización, consignación, representación, distribución de
22 toda clase de alimentos, productos lácteos; podrá dedicarse al
23 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
24 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del
25 país como en el extranjero, tales como: siembra, riego,
26 recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de toda clase
27 de productos agrícolas en general, representación de mercancías,
28 insumos agropecuarios, semen; Podrá dedicarse al desarrollo





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

1 crianza y explotación de toda clase de ganado en general,
2 crianza de caballos, especies animales, agropecuarias,
3 inseminación artificial equina; Representaciones de marcas;
4 insumos agropecuarios, semen, herramientas, maquinarias, para
5 cumplir con su objeto social, la compañía puede ejecutar
6 cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato
7 permitido por la ley; a la compra, venta, comercialización y
8 distribución de toda clase de frutas, flores y vegetales en su
9 estado natural o procesado así como de toda clase de
10 productos orgánicos y agrícolas; al desarrollo y su
11 comercialización tanto nacional como internacional; la
12 industrialización y comercialización de productos agrícolas y
13 pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la
14 compañía puede formar parte de otras sociedades y
15 establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del
16 extranjero.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El
17 plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años
18 contados a partir de la fecha de inscripción del presente
19 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
20 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá
21 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
22 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

23 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

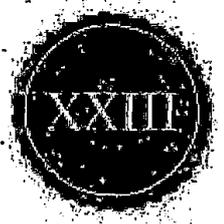
24 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**

25 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL

26 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El

27 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del

28 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
C. 11114

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

2 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e

3 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada

4 una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de

5 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada

6 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos

7 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes

8 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla

9 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o

10 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,

11 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS

12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una

13 o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios

14 y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la

15 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el

16 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que

17 adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO:**

18 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del

19 cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título

20 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

21 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las

22 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y

23 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma

24 acción, nombrarán un representante común y los propietarios

25 responderán solidariamente frente a la compañía de las

26 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

27 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la

28 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
LIC. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
3 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
4 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios,
5 por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
6 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
7 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
8 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
9 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
10 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
11 privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
12 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de
13 los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
14 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos
15 títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
16 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de
18 la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-
19 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
20 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
21 cualquier motivo las cedan o transferan, deberán dar aviso de
22 inmediato, al representante legal de la compañía, para
23 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
24 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo
25 dispuesto en el artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá
27 en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
28 pagado de sus propias acciones.-**CAPITULO TERCERO.**



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA
DE GUAYAQUIL
S. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
S.A.



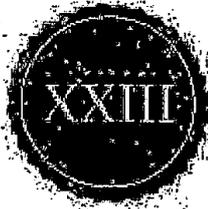
1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO**
2 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
3 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
4 por el Presidente y por el Gerente General, según las
5 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
6 estatutos. Se designa al señor **HECTOR BOLIVAR CALLE RUILOVA**
7 quien ejercerá las funciones de Gerente General con
8 capacidad de Representación legal individual y las demás
9 atribuciones fijadas en el presente estatuto; y se designa
10 también al señor **ANDRES ANTONIO BRANDO VILLACRES** como
11 Presidente con las atribuciones establecidas para dicho cargo
12 en el estatuto social de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO**
13 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
14 Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y
15 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía.
16 En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
17 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones
18 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
19 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la
20 propia Junta General, salvo el derecho de oposición
21 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
22 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
24 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán
25 durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes
26 de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
27 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser
28 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
3 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
5 por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido
6 de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por
7 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la
8 Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
9 dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
10 **JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
12 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
13 asunto, siempre que esté presente todo el capital social
14 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de
15 apoderado con carta poder o poder especial, quienes
16 deberán suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por
17 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
18 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas
19 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
20 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por
21 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
22 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la
24 Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
25 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
26 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
27 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
28 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente



COMUNIDAD VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLATA
SECRETARÍA



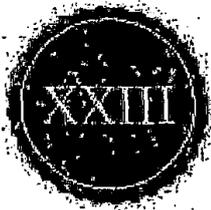
1 convocatoria.-**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**
2 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
3 acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la
4 compañía, el aumento o disminución de capital, la
5 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
6 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
7 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad
8 del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
9 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
10 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en
11 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**
12 **SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el
13 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será uno
14 cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento,
15 designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma
16 reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
17 **MAYORÍA.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
18 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
19 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para
22 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
23 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos.
24 De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover
25 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
26 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y
27 cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente,
28 el Gerente General y otro funcionario de la compañía.





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACÚN
MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.C. 182

1 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer
2 sobre la constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre el
3 destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar
4 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como
5 autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la
6 compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de
7 capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la
8 compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
9 Disponer que se establezcan acciones contra los
10 administradores en caso de ser estas necesarias.- k) Autorizar al
11 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes
12 generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de
13 hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio
14 le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo
15 de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas
16 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le
17 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
18 **JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán
19 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
20 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a
21 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
22 continua y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El
24 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no
25 ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y
26 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el
27 plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones
28 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,

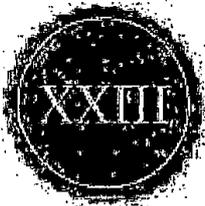


JUNTAS VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
E. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



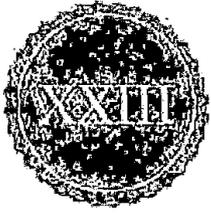
1 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
2 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, b)
3 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de
4 las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la
5 del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar
6 anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las
7 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
8 perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
9 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente
10 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
11 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
12 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
14 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la
15 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta
16 General para un período de cinco años, pudiendo ser
17 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la
18 compañía, en caso que termine el período para el que fue
19 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
20 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones.
21 Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal
22 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
23 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar
24 los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
25 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias
26 de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
27 operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
28 General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar
2 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y
3 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o
4 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g)
5 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente
6 los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por
7 la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
8 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i)
9 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
10 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
11 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
12 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- En el evento de concluir el
14 período para lo cual fueron elegidos los representantes y
15 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
16 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General
17 nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
18 previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
19 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los
20 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
21 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.**- La Junta General
23 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
24 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año
25 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
26 obligación principal será la de presentar a la Junta General
27 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
28 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN**



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo
2 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
3 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de un cinco
4 por ciento o más del capital social y la totalidad de las
5 reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la
6 Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
7 nombrará un liquidador con las facultades que concede la
8 ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
9 **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
10 económico de la compañía será el del año calendario.-
11 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará
12 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de
13 cada ejercicio económico para la constitución del fondo de
14 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el
15 cincuenta por ciento del capital social.-**ARTICULO**
16 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la
17 compañía desea establecer una reserva especial, ésta
18 deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
19 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
20 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
21 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
22 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
24 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de
25 los socios fundadores se reserva derecho personal alguno,
26 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido
27 la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
28 **DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los accionistas





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

1 fundadores de la compañía declaran bajo juramento
2 siguiente: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la
3 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
4 manera: El señor **WALTER EDGAR NAVARRETE OREJUELA**, ha
5 suscrito DOCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones ordinarias y
6 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
7 cada una y ha pagado la totalidad de las acciones
8 suscritas; el señor **ANDRES ANTONIO BRANDO VILLACRES**, ha
9 suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de
11 cada una y ha pagado el cien por ciento de las acciones
12 suscritas; y, el señor **HECTOR BOLIVAR CALLE RUILOVA**, ha
13 suscrito DOCIENTAS SESENTA Y OCHO acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América de
15 cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada
16 una de ellas. Los accionistas fundadores de la compañía
17 declaran bajo juramento que pagarán en numerario el cien
18 por ciento del valor de las acciones suscritas una vez
19 constituida la compañía, y depositarán ese valor en
20 una cuenta bancaria que se aperturará a nombre de
21 **SMARTAGRICULTURE S.A** según lo dispone el artículo ciento
22 cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta
23 fecha. **DOS.- AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente
24 facultado el Abogado, **Javier Enrique Díaz Zambrano** para
25 que a nombre y en Representación de los fundadores de la
26 compañía realice todos los trámites necesarios hasta la
27 legalización de este contrato. **CLAUSULA FINAL.-** Agregue
28 usted, Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728517
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703227520 CALERO AGUILAR PABLO PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SMARTAGRICULTURE S.A.

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | A01 | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0161.02 | ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0161.04 | MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0162.01 | ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA REPRODUCCIÓN, CRECIMIENTO Y RENDIMIENTO DE LOS ANIMALES RELACIONADAS CON LA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL, SERVICIOS DE SEMENTALES. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0162.02 | SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA, ARREO Y PASTURAJE DE GANADO, CAPADURA DE ANIMALES, LIMPIEZA DE GALLINEROS, ETCÉTERA. |
| OPERACION PRINCIPAL | A0163.01 | ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LA COSECHA PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS PRIMARIOS: LIMPIEZA, RECORTE, CLASIFICACIÓN, DESINFECCIÓN, EMPACADO POSCOSECHA, ENCERADO DE |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0164.00 | ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS. |

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2016 12:00 AM

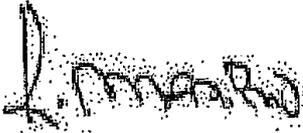
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

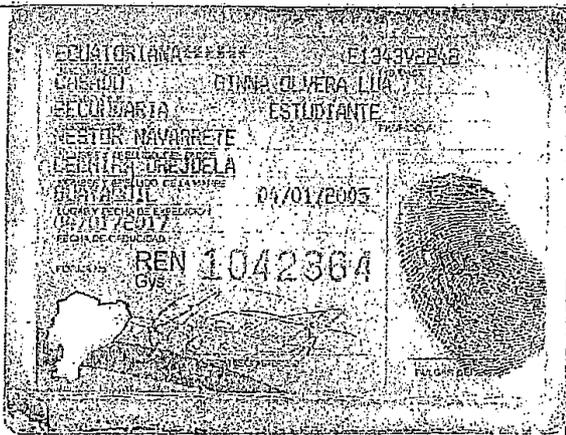
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**ESPACIO
EN
BLANCO**



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014 |

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

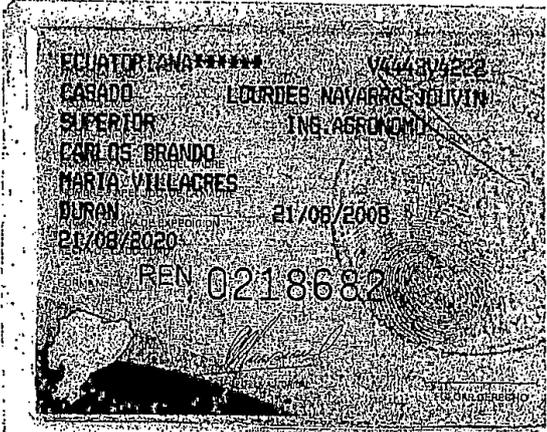
006
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0272 **0904054095**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NAVARRETE OREJUÉLA WALTER EDGAR

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| QUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | TARQUÍ | |
| GUAYAQUIL | | 15 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

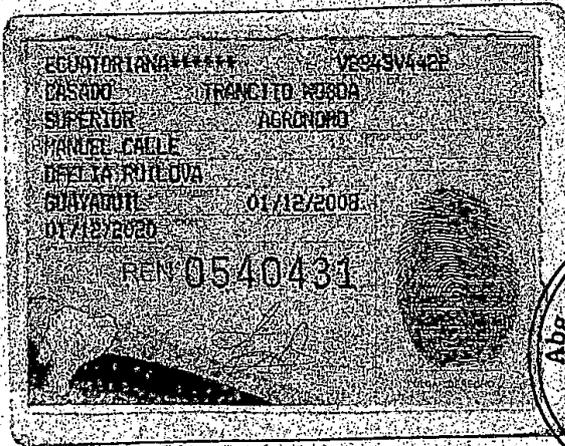
ESPACIO
EN
BLANCO



CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**ESPACIO
EN
BLANCO**



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 firmeza de esta escritura.- Hasta aquí la minuta patrocina por
2 el Abogado Javier Enrique Diaz Zambrano, matriculado número:
3 cero nueve - dos mil trece - seis seis seis, Foro de Abogados.-
4 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes
5 agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo, la
6 Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz,
7 toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
8 aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo
9 acto.-
10
11

13 **WALTER EDGAR NAVARRETE OREJUELA**

14 **C.C. No. 090405409-5**

17 **ANDRES ANTONIO BRANDO VILLACRES**

18 **C.C. No. 090405367-5**



21 **HECTOR BOLIVAR CALLE RUILOVA**

22 **C.C. No. 090238232-4**

26 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**
27 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

28

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
2 testimonio de la escritura pública CONSTITUCION Y
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SMARTAGRICULTURE S.A.,
4 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce
5 de Abril del año dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**

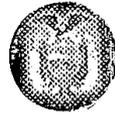
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:15.085
FECHA DE REPERTORIO:18/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:11:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SMARTAGRICULTURE S.A.**, de fojas 18.470 a 18.485, Registro Mercantil número 1.682. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SMARTAGRICULTURE S.A.**, a favor de **HECTOR BOLIVAR CALLE RUILOVA**, de fojas 17.947 a 17.951, Registro de Nombramientos número 4.764. 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SMARTAGRICULTURE S.A.**, a favor de **ANDRES ANTONIO BRANDO VILLACRES**, de fojas 17.952 a 17.956, Registro de Nombramientos número 4.765.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de abril de 2016

REVISADO POR:

Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 29 fojas es exacta al documento que se me exhibe. 10 MAY 2016"

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1391663



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Solbioagricultura S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tangara

BARRIO:

CIUDADELA:

Urdemar 1

CALLE:

NÚMERO:

v 19

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ 122

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

504 2799

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

Solbiotec@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999569100

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

alrededor de Panadería, Tumbador

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Hector Calle Peñalosa

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0902382324

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 MAY 2016

HORA:

16:44

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Francisco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

10/MAY/2016 13:53:03 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 18111 - 0

HECTOR CALLE - Exp. 707650

Expediente: 7728517

RUC:

Razón social:

SMARTAGRICULTURE S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

| | |
|--|-----|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = | 103 |
|--|-----|